



**FUNCIÓN PÚBLICA**  
**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

Acuerdo No. **001**  
( **23 FEB 2017** )

“Por el cual se modifica el Acuerdo 002 de 2008 Reglamento General Estudiantil para los programas curriculares de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, modificado por el Acuerdo 011 de 2010”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA - ESAP**

En uso de las facultades legales y en especial la establecida en el numeral 7° del Artículo 7° del Decreto 219 de 2004, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 219 de 2004 establece que es función del Consejo Directivo Nacional, expedir, previo concepto del Consejo Académico Nacional, los reglamentos docente, estudiantil y demás que se requieran para el normal funcionamiento de la ESAP.

Que el Decreto 219 de 2004 señala que es función Consejo Directivo Nacional, adecuar el régimen académico de la misma, a las disposiciones de la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994 y demás normas concernientes a la educación superior de carácter formal e informal.

Que por medio del Acuerdo 002 del 23 de enero de 2008 se expidió el Reglamento General Estudiantil para los programas curriculares de la Escuela Superior de Administración Pública.

Que el artículo 12 del Acuerdo 002 del 23 de enero de 2008 –Reglamento General Estudiantil- dispone que la ESAP exonerará del pago de matrícula, a los miembros de población vulnerable, a los desmovilizados de grupos armados al margen de la ley, a los reservistas de honor de las Fuerzas Militares y de Policía y a los beneficiarios de los Héroes de la Nación.

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos –CIDH-, en sentencia del 11 de mayo de 2007, respecto del caso de la Masacre de La Rochela vs. Colombia determinó lo siguiente:



FUNCIÓN PÚBLICA  
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Acuerdo No. 001  
( 23 FEB 2017 )

“Por el cual se modifica el Acuerdo 002 de 2008 Reglamento General Estudiantil para los programas curriculares de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, modificado por el Acuerdo 011 de 2010”

*“C) MEDIDAS DE SATISFACCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN*

...

*277. En el acuerdo parcial de reparaciones el Estado se comprometió a “desarrollar y cumplir las siguientes medidas de reparación, como medidas de satisfacción respecto de las víctimas y familiares, y las obligaciones de no repetición respecto de las víctimas, sus familiares y la sociedad en su conjunto”:*

*1. Respecta al desagravio a la memoria de las víctimas*

...

*6. Se creará una beca en la especialización en derechos humanos de la “Escuela Superior de Administración Pública”, en lo posible de carácter permanente, para un integrante de la rama jurisdiccional que tenga interés en seguir su capacitación en derechos humanos. La beca llevará un nombre que evoque la memoria de las víctimas de la Masacre de [L]a Rochela, determinado de común acuerdo entre el Estado y los representantes”.*

Que el Acuerdo 011 de 2010 modificó y adicionó el Acuerdo 002 de 2008 – Reglamento General Estudiantil para los programas curriculares de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, respecto de la exoneración del 100% del valor de derechos de matrícula del programa de Especialización en Derechos Humanos a integrantes de la rama jurisdiccional, por la “Masacre de la Rochela”, integrándolo como un nuevo artículo que crea la beca.

Que mediante comunicación de fecha 02 de marzo de 2016, la Sra. Margarita Eliana Manjarrez Herrera, Coordinadora del Grupo de Seguimiento a Decisiones de Órganos internacionales en Derechos Humanos, dirigida al director de la ESAP, pone en



FUNCIÓN PÚBLICA  
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Acuerdo 002 001

( 23 FEB 2017 )

“Por el cual se modifica el Acuerdo 002 de 2008 Reglamento General Estudiantil para los programas curriculares de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, modificado por el Acuerdo 011 de 2010”

conocimiento que el Estado colombiano y los representantes de las víctimas del caso (Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo) acordaron llamar la beca creada y establecida en el Acuerdo 002 del 23 de enero de 2008 y el Acuerdo 11 del 16 de diciembre de 2010, con el nombre de “MÁRTIRES DE LA JUSTICIA DE LA ROCHELA”.

Que el Director Encargado de Derechos Humanos y DIH, señor Álvaro Frías Galván, por medio de comunicación realizada a la ESAP el día 22 de agosto de 2016, solicitó *“adelantar las gestiones que correspondan con el fin de que se establezca la denominación solicitada, así como informar a esta Dirección sobre su ejecución, en aras de comunicarlo a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y por su intermedio, a los representantes”*.

Que por lo anterior, se hace necesario la modificación del Acuerdo 002 de 2008, Reglamento General Estudiantil para los programas curriculares de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, modificado por el Acuerdo 011 de 2010, con relación a la denominación de la beca **MARTIRES DE LA JUSTICIA DE LA ROCHELA**.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo 12A del acuerdo 002 de 2008, Reglamento General Estudiantil para los programas curriculares de la ESAP, modificado por el Acuerdo 011 de 2010, el cual quedara así:

*“ARTÍCULO 12 A. Exoneración – Beca “MARTIRES DE LA JUSTICIA DE LA ROCHELA”, para el programa de Especialización en Derechos Humanos. De conformidad con el Acuerdo Parcial suscrito con el estado colombiano y las víctimas y sus familiares de la Masacre de la Rochela, en los términos del párrafo 277 de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de fecha 11 de mayo de 2007, la ESAP exonerará del pago de matrícula en cada cohorte del programa de especialización en Derechos Humanos, a un integrante, de la rama Jurisdiccional, siempre y cuando*



**FUNCIÓN PÚBLICA  
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

Acuerdo No. **001**

( **23 FEB 2017** )

“Por el cual se modifica el Acuerdo 002 de 2008 Reglamento General Estudiantil para los programas curriculares de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, modificado por el Acuerdo 011 de 2010”

*cumpla con los requisitos de ingreso, inscripción y selección, estipulados en el presente reglamento.*

*PARÁGRAFO 1. El aspirante o la beca deberá adjuntar como requisito de inscripción corto de presentación de lo Solo Administrativo del Consejo Superior de lo Judicatura, órgano encargado de realizar lo correspondiente selección.*

*PARÁGRAFO 2. Para conservar dicha exoneración, los beneficiados deberán mantener un promedio equivalente o superior a tres punto ocho (3.8), durante cada período académico según el reglamento del programa, de lo contrario deberá cancelar el valor del semestre siguiente, de acuerdo a la normatividad interna vigente.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente el Acuerdo 002 del 2008, modificado por el Acuerdo 011 de 2010.

**PÚBLIQUÉSE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., el **23 FEB 2017**

La Presidenta del Consejo Directivo Nacional,

**LILIANA CABALLERO DURÁN**

Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP-

La Secretaría Técnica,

**ALEXÁNDER CRUZ MARTÍNEZ**

Secretario General (E) de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP-